

UDS

LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

RELACIONES LABORALES

MAPA CONCEPTUAL

ING. DARLEY EUNICE SANTIZO GUTIERREZ

JORGE ANGEL RAYMUNDO MORALES

JORNADA LABORAL

JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su servicio. La duración dependerá del horario en que se presten los servicios y puede ser: **DIURNA:** DE 6:00 a 20:00 horas. – **NOCTURNA:** de 20:00 a 6:00 horas. – **MIXTA:** tiene periodos tanto de la jornada diurna como de la nocturna, cuidando que el periodo nocturno sea menor a tres horas y media.

DIAS DE DESCANSO

La ley laboral señala que los trabajadores tienen derecho a un día de descanso semanal, por lo que en principio cada semana estarían trabajando 48:00 horas.

Salario nominal: Es el tipo de salario que integra las “nóminas” o listados de trabajadores, a los cuales se les asigna un cargo y una serie fija de responsabilidades, y en base a dicho peldaño organizativo, también, un monto de pago.

Salario por unidad de obra. Esta forma de salario se recibe únicamente cuando la obra o el servicio ha sido culminado y/o prestado. Es decir, paga al final del trabajo.

Salario por unidad de tiempo. Esta forma de salario, en cambio, paga por cada hora de tiempo transcurrida en las labores propias del trabajo, agrupadas por día, semana, quincena o mes.

Salario mixto. Una forma de salario intermedia entre el de unidad de obra y el de unidad de tiempo.

TIPOS DE JORNADA

JORNADA CONTINUA: Si entras a las 8:00 horas y sales a las 16:00 horas, por ley tienes derecho a tomar media hora de descanso (por lo menos) en lo cual podrás consumir tus alimentos o enfocarte en otras cosas. De esta manera se considera una jornada continua de 8 horas.

JORNADA DISCONTINUA: Para que una jornada se considere discontinua, el periodo de descanso otorgado al trabajador deberá ser al menos de una hora. Es decir, si el colaborador tiene un horario de trabajo de las 9:00 a las 15:00, el periodo para tomar dicho descanso es de 15:00 a 16:00, y ingresar a sus labores de 16:00 a 18:00.

VACACIONES

El trabajador tiene derecho a vacaciones después de haber trabajado un año, y le corresponde como mínimo 6 días (Art. 76 LFT). Posteriormente, cada año que se labore, se deben aumentar 2 días de vacaciones, hasta obtener 12.

AGUNALDO Y PRESTACIONES

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Sin embargo, también puede distinguirse entre dos formas de salario, dependiendo de cómo se efectúe el pago:

Salario en metálico. Aquel que se paga mediante la moneda legal del país en curso, es decir, en dinero contante y sonante.

Salario en especies. Aquel que se paga mediante otro tipo de bienes no metálicos, como [productos](#), [fichas](#), [bonos](#), [alimentos](#)

El salario mínimo o sueldo mínimo es la cantidad mínima de dinero establecida por la ley de un país determinado que debe pagarse a un trabajador, a cambio de un período de trabajo contemplado en horas, días o el mes. Se aspira que un salario mínimo sea la cantidad mínima de dinero requerida para que un jefe de [familia](#) satisfaga sus necesidades alimentarias (canasta alimentaria), vitales y educativas durante dicho período de tiempo.

PARTICIPACION DE UTILIDADES

Es un derecho de la fuerza laboral establecido en el artículo 123 de la constitución y reglamento en la ley federal del trabajo. Actualmente, los empleadores deben repartir el 10% de sus ganancias anuales entre su capital humano